

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6541 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla".

Transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, por lo que se consideran aprobadas definitivamente, lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Deportes, en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla, destinadas a deportistas, clubes, asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro del Municipio, de conformidad con las siguientes BASES REGULADORAS:

1. Objeto.-

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la promoción del deporte y de la actividad física en general en el Municipio de Jumilla, y ello en ejercicio de las competencias municipales en materia de promoción del deporte, que le atribuye el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias a los municipios que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

2. Actuaciones subvencionables.-

Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva, y en concreto:

- Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.
- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.
- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

3.- Régimen de concesión. Compatibilidad.

3.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa, evento o competición subvencionada y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

3.3. En cada convocatoria cada entidad, asociación, club o deportista individual, sólo podrá acceder a una subvención por línea.

4. Beneficiarios y requisitos.-

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) ASOCIACIONES, CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS:

- Sin ánimo de lucro.

- Legalmente constituidas.

- Que entre sus fines tengan por objeto alguno de los siguientes: la promoción, fomento y práctica deportiva.

- Inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia (en el caso de entidades y clubes deportivos) o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia (en el caso de asociaciones deportivas).

- Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.

- Que tengan su domicilio social en Jumilla.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- Con licencia federativa en vigor.

- Empadronados en Jumilla con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Obligaciones del beneficiario.-

5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Además deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones

establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Criterios de valoración.-

Podrán obtener subvención todos aquellos proyectos de actividades deportivas encuadrados en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

Línea 2: Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

Línea 3: Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Línea 4: Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Los criterios de valoración para cada una de las líneas de actuación serán los siguientes:

LINEA 1: Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con el siguiente contenido mínimo:

- Participación en diferentes competiciones federadas, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.
- Número de monitores y titulación.
- Número de participantes.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

Cada proyecto incluido en esta línea se valorará con un **máximo de 100 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

a) Por número de jornadas oficiales establecidas por los calendarios de las respectivas federaciones y participantes hasta un máximo de 30 puntos:

a-1) Más de 30 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	12 puntos
a-2) Entre de 20 y 29 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	10 puntos
a-3) Entre de 14 y 19 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	8 puntos
a-4) Entre de 9 y 13 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	6 puntos
a-4) Entre 5 y 8 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	4 puntos
a-5) Menos de 4 jornadas oficiales en las distintas categorías, y con un mínimo de 10 participantes	2 puntos

b) Por la titulación de los entrenadores, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo 40 puntos.

b-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte:	20 puntos
b-2) Nivel III	20 puntos
b-3) TAFAD	15 puntos
b-4) Nivel II	10 puntos
b-5) Nivel I	5 puntos

c) Por la categoría de la competición; hasta un máximo de 10 puntos

c-1) Máxima categoría en su modalidad	5 puntos
c-2) Segunda categoría en su modalidad	2 puntos
c-3) Tercera categoría en su modalidad	1 puntos

d) Por participación en las selecciones, hasta un máximo de 5 puntos:

d-1) Por cada jugador/a que haya participado en la selección

Nacional 2 puntos

d-2) Por cada jugador/a que haya participado en la selección

Autonómica 1 puntos

e) Por fomento del deporte femenino y deporte adaptado, hasta un máximo de 5 puntos:

e-1) Por cada equipo femenino adaptado en competición

oficial 2 puntos

e-2) Por equipos mixtos, a razón de 0,5 puntos por inclusión de

deportistas femeninos 1 puntos

f) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos

e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10 5 puntos

d-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9 3 puntos

d-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4 1 puntos

LINEA 2.- Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO que fomente el deporte base o a través de escuelas deportivas, orientadas a jóvenes de hasta 18 años y que tengan como objetivo principal la enseñanza en la modalidad deportiva, con actividades programadas como mínimo una vez a la semana, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Actividades deportivas programadas, número, tipo de actividades.
- Número de monitores o entrenadores y titulación.
- Número de alumnos a las que van dirigidas.
- Valoración económica del proyecto, recursos públicos y privados.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por la titulación de los monitor o entrenador, con licencia en vigor expedida por la Federación correspondiente, y con licencia deportiva en activo (sólo se valorará la mayor titulación), hasta un máximo de 50 puntos

a-1) Maestro Especialista en Educación Física o Licenciado o graduado en Ciencias de la actividad física y del deporte: 20 puntos

a-2) Nivel III 20 puntos

a-3) TAFAD 15 puntos

a-4) Nivel II 10 puntos

a-5) Nivel I 5 puntos

- b) Por número de grupos y alumnos/as, hasta un máximo de 20 puntos:
- b-1) Por cada grupo de 18 a 25 alumnos/as 5 puntos
 - b-2) Por cada grupo de 12 a 18 alumnos/as 2 puntos
 - b-3) Por cada grupo menor de 11 alumnos/as 1 punto

- c) Por fomento del deporte femenino, hasta un máximo de 10 puntos:
- c-1) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 20 a 30 alumnas. 4 puntos
 - c-2) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 10 a 19 alumnas. 2 puntos
 - c-3) Por fomento y promoción del deporte femenino por grupo de 5 a 9 alumnas. 1 punto

d) Por la implantación de nuevas Escuelas Deportivas en el Municipio, con una periodicidad semanal de dos días semanales, y un mínimo de seis meses; hasta un máximo de 10 puntos

- d-1) Por cada escuela y grupo de 15 a 20 alumnos/as 5 puntos
- d-2) Por cada escuela y grupo de 10 a 15 alumnos/as 2 puntos
- d-3) Por cada escuela y grupo menor de 10 alumnos/as 1 punto

e) Por la colaboración con voluntarios en las distintas pruebas o eventos promovidos por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de 10 puntos

- e-1) Por grupo de voluntarios mayor de 10 5 puntos
- e-2) Por grupo de voluntarios entre 5 y 9 3 puntos
- e-3) Por grupo de voluntarios entre 2 y 4 1 punto

LINEA 3.- Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO con la descripción del evento deportivo a organizar, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Tipo de evento, número de participantes, duración, trayectoria de esta prueba y/o acontecimiento deportivo, personal necesario para el desarrollo del mismo.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Carácter y ámbito territorial de la competición o evento, hasta un máximo de 50 puntos

- a-1) Competición Nacional Oficial 50 puntos
- a-2) Competición Inter-Autonómica Oficial 30 Puntos
- a-3) Competición Regional/Autonómica Oficial 20 puntos
- a-4) Competiciones no incluidas en los calendarios de Oficiales de la Federaciones y nivel regional 10 puntos
- a-5) Otras competiciones de carácter local no oficiales 5 puntos

b) Duración del evento, atendiendo a los siguientes niveles, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|---------------------|-----------|
| b-1) Dos o más días | 10 puntos |
| b-2) Un día | 5 puntos |

c) Antigüedad de la prueba, hasta un máximo de 10 puntos:

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| c-1) Más de 5 años ininterrumpidos | 10 puntos |
| c-2) Más de 3 años ininterrumpidos | 5 puntos |
| c-3) De nueva creación | 2 puntos |

d) Dificultad en el desarrollo del evento, hasta un máximo de 25 puntos

- | | |
|---|-----------|
| d-1) Área de actividad deportiva de montaña | 10 puntos |
| d-2) Actividad deportiva entre dos términos municipales | 7 puntos |
| d-3) Área de actividad deportiva mixta | 5 puntos |
| d-4) Fuera de una instalación deportiva | 3 puntos |
| d-5) En una instalación deportiva Municipal | 2 puntos |

e) Fomento y promoción del deporte femenino, hasta un máximo de 5 puntos

- | | |
|---|----------|
| e-1) Femenino o mixto (mínimo 30% femenino) | 5 puntos |
| e-2) Mixta (mínimo 10 % femenino) | 2 puntos |
| e-3) Categoría femenina inferior al 10% | 1 punto |

LINEA 4.- Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Podrán solicitar subvención los deportistas que no siendo deportistas de alto nivel ni de alto rendimiento, tengan unos rendimientos deportivos que se consideran de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

En esta línea los solicitantes deberán presentar un PROYECTO en el que se contenga la actividad deportiva para la que se solicita la subvención y donde constará de forma detallada y como mínimo lo siguiente:

- Actividad deportiva para la que se solicita la subvención.
- Competición en la que va a participar.
- Resultados obtenidos en la participación de competiciones.
- Presupuesto con el coste del proyecto y los ingresos tanto públicos como privados para el desarrollo del proyecto deportivo y las necesidades de financiación.

Se valorará hasta un máximo de **100 puntos** atendiendo a los siguientes criterios:

a) Historial deportivo de las dos últimas temporadas (sólo se valorará la asistencia a la competición de mayor nivel):

- | | |
|--|-----------|
| a-1) Asistencia a competiciones europeas | 60 puntos |
| a-2) Asistencia a competiciones nacionales | 40 puntos |
| a-3) asistencia a competiciones regionales | 15 puntos |



- b) Características de la competición, hasta un máximo de 10 puntos*
- b-1) Participación con acreditación de marca o clasificación
previa 10 puntos*
- b-2) Participación libre (Open) 5 puntos*
- c) Número de pernoctaciones por competición, hasta un máximo de 10 puntos*
- c-1) 3 o más noches 10 puntos*
- c-2) 2 o más noches 6 puntos*
- c-1) 1 o más noches 3 puntos*
- d) Ranking Nacional o Regional (Solamente se puntuará el mejor de los dos)*
- d-1) Del 1º al 20º Puesto 20 puntos*
- d-2) Del 21º al 40º Puesto 15 puntos*
- d-3) Del 41º al 60º Puesto 10 puntos*
- d-4) A partir del 61º Puesto 5 puntos*

7. Cuantías.-

7.1. Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

- LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignara a esta línea el 20% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

- LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignara a esta línea el 10% del crédito aprobado para la correspondiente convocatoria.

7.2. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

7.3. Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

7.4. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

8. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores.
- Personal técnico deportivo.
- Tasas, altas, cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
 - Derechos de organización, participación de campeonatos, competiciones.
 - Desplazamientos.
 - Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Material técnico deportivo (excluido material inventariadle).
 - Alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, bebida, comida, gas, teléfono, internet, electricidad, televisión...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionado.

9. Procedimiento.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

9.1. INICIACIÓN:

Instancia, formalización y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

- Cuando se trate de Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas:

a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad, club o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad, club o asociación deportiva que solicita la Subvención.

c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, en el caso de entidades o clubes deportivos o en el caso de Asociaciones Deportivas, documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

d) Certificado del Secretario de la entidad, club o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad.

e) Copia compulsada de los Estatutos.

f) Certificación, en su caso, de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la competición en la que se encuadra cada uno de los equipos de la entidad o club con expresión de su categoría.

g) Declaración responsable, justificativa de que la entidad, club o asociación, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, según modelo anexo II.

i) Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

k) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).

l) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

m) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante o en su caso copia compulsada de la libreta de ahorros.

- Cuando se trate de Deportistas Individuales:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona que solicita la Subvención.

b) Volante de empadronamiento en el municipio de Jumilla.

c) Licencia deportiva correspondiente, o certificado federativo que la sustituya legalmente.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.

e) Proyecto de Actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

f) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

h) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

9.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Órgano de instrucción.-

La instrucción del procedimiento corresponderá al administrativo/a de la Concejalía de Deportes, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado. Comisión de valoración.-

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes funcionarios de la Concejalía de Deportes:

- El Jefe del Servicio de Deportes.

- Dos monitores deportivos.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las solicitudes serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

Resolución de las solicitudes.-

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

10. Pago de la subvención.-

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

11. Plazo y justificación de la subvención.-

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la justificación de subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al

R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

12. Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

13. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

14.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 16 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.